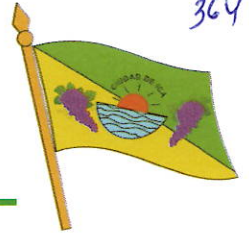




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



364

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 090 -2024-GM-MPI

Ica, 24 JUN 2024

**VISTO:** El Expediente Administrativo N°0006818-2024, presentado por **Doña SONIA MARILU PALOMINO CCAICO**, identificada con DNI N°41013024 domiciliada en la Expansión Nuestra Señora de Guadalupe Mz. C lote 32; Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica; y **Don YINMI ROLANDO MAYURI MEREL**; identificado con DNI N°40099357 domiciliado en la Expansión Nuestra Señora de Guadalupe Mz. C lote 32; Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior y;

## CONSIDERANDO:

Que la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento a todos los cónyuges que después de transcurrido dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, reglamenta la Ley N° 29227 que establece el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la Ley N° 29227, consecuentemente sirva de ilustración a los administrados para realizar el procedimiento de obtener la Separación Convencional y Divorcio, acompañando los requisitos señalados en el Reglamento.

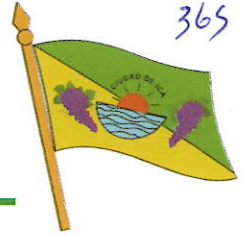
Que, mediante Resolución Directoral N°394-2008-JUS/DGJC de fecha 25 de Noviembre del 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Oficio N°0642-2022-JUS/DGJLR-DPJFPJ; de fecha 06 de mayo de 2022, la Directora de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, comunica a la Municipalidad Provincial de Ica, que la acreditación otorgada fue renovada mediante Resolución Directoral N° 145-2018-JUS/DGJLR de fecha 07.07.2018, posterior a la entrada en vigor del artículo 42° del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



365

General; por lo que se hace de conocimiento que la misma ha adquirido carácter de **indeterminado**.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°182-2024-AMPI de fecha 07 de marzo de 2024; en el cual se delega al Gerente Municipal Ing. Mario Encarnación López Saldaña, suscribir resoluciones de Gerencia Municipal de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Ica; para que desempeñe dicha función a partir del 11 de marzo de 2024, amparada en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS;

Que, es de apreciarse que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentra aparejada con los requisitos establecidos por el Artículo 5° de la Ley N°29227 y Artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley, los mismos que consisten en: -Copia Del Documento Nacional de Identidad vigentes de los cónyuges, - 04 Declaraciones Juradas (renuncia de alimentos, no tener hijos menores ni mayores con incapacidad, no tener bienes en Común y **Último Domicilio Conyugal en Expansión Nuestra Señora de Guadalupe Mz. C lote 32; Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica**, conforme se ha acreditado entre otros), - **Acta de Matrimonio de fecha 11 de junio de 2016, Celebrado ante la Municipalidad Provincial de Ica; Distrito y Departamento de Ica**; con lo que demuestran los administrados que tienen más de 02 años de haber contraído nupcias matrimoniales, Copia del Documento de Identidad de sus hijos y haber realizado el pago por el derecho correspondiente;

Que, se debe tener presente el mérito de lo establecido en el **Acta de Audiencia Única de fecha 13 de junio de 2024**; donde los cónyuges **ratifican** su deseo de **separarse**, acto importante para proseguir con el trámite Correspondiente y habiéndose actuado todos los actos establecidos para esta clase de procedimientos, corresponde emitir la resolución pertinente.

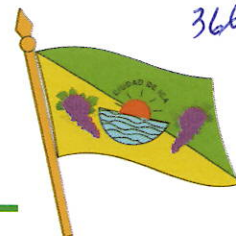
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales; son órganos de Gobierno Local con autonomía: política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



366

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA** la solicitud sobre Separación Convencional interpuesta por **Doña SONIA MARILU PALOMINO CCAICO y Don YINMI ROLANDO MAYURI MEREL**; en consecuencia, SE LES DECLARA SEPARADOS LEGALMENTE, así como SUSPENDIDOS, los deberes relativos al lecho y habitación, QUEDANDO SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL; y una vez consentida la presente, DISPONGASE; que los autos pasen a la Gerencia Municipal de la Municipalidad, para los fines legales pertinentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SE HACE DE CONOCIMIENTO**, que de conformidad con el Artículo N°07 de la ley N°29227, cualquiera de las partes, puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, una vez transcurrido dos meses de notificada la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, cumpla con notificar la presente Resolución a los administrados, así como el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ica: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Ing. Mario Encarnación López Saldaña  
GERENTE MUNICIPAL

